

AUTO No 121
5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-36158 ubicado en la vereda La Estación jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar"

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor DIOMAR CLARO MARQUEZ identificado con la C.C.No 91.271.802, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-14895 ubicado en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar. Dicha solicitud fue objeto de requerimiento informativo por parte de Corpocesar y en la respuesta allegada por el mandatario municipal, se aclara que el "predio donde se realizará la exploración de agua subterránea es en el puesto de salud o escuela Camilo Torres, ya que estos se encuentran en la misma área a intervenir...". En virtud de ello, adjunta el certificado de tradición y libertad distinguido con la matrícula inmobiliaria No 196-36158 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, correspondiente a un predio ubicado en la vereda La Estación jurisdicción de Gamarra Cesar y copia de la resolución No 2204 del 28 de diciembre de 2005 mediante la cual el Alcalde Municipal de Gamarra Cesar "determina e identifica un bien inmueble que carece de identidad registral, catastral y registro contable de propiedad del municipio por disposición de la ley 137 de 1959, artículo 7 ley Tocaima y el decreto 59 de 1983 artículo 3". Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.
2. Copia de Acta de Posesión del señor DIOMAR CLARO MARQUEZ como Alcalde del Municipio de Gamarra Cesar
3. Copia de credencial del señor DIOMAR CLARO MARQUEZ como Alcalde Municipal de Gamarra, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal
4. Copia de cédula de ciudadanía del señor DIOMAR CLARO MARQUEZ
5. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario correspondiente a JORGE DIOMAR CLARO MARQUEZ
6. Copia del Registro Único Tributario del municipio de Gamarra Cesar.
7. Copia Escritura Pública No 068 del 19 de marzo de 1987
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-14895 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica (Predio Urbano- Innominado)
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-36158 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica (Predio Rural- Innominado)
10. Formulario del registro Unico Tributario correspondiente a OSCAR ELIECER MORALES BENJUMEA
11. Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural correspondiente a OSCAR ELIECER MORALES BENJUMEA, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se indica en dicho certificado que la actividad principal es la "Construcción de proyectos de servicio público"-F4220. Al tenor de lo establecido en la Clasificación CIIU F4220, esta categoría incluye entre otras actividades, "La construcción de: sistemas de alcantarillado (incluida su reparación), instalaciones de evacuación de aguas residuales, estaciones de bombeo, centrales eléctricas y perforación de pozos de agua". De igual manera se certifica que Oscar Eliecer Morales Benjumea es propietario del establecimiento denominado Perforaciones El Cristal.
12. Copia de la cédula de ciudadanía de OSCAR ELIECER MORALES BENJUMEA
13. Información y documentación soporte de la petición.



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 27/12/2021

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

Continuación Auto No 121 del 5 de septiembre de 2022 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-36158 ubicado en la vereda La Estación jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

2

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables..."

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente."(Se ha resaltado).

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar "concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente". En el caso sub examine, Corpocesar como entidad del estado considera necesario practicar diligencia de inspección técnica con su personal profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental, el cual está encaminado a determinar si es viable o no, otorgar el permiso que aquí se ha mencionado.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el Municipio de Gamarra Cesar, con identificación tributaria No 800096595-4, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-36158 ubicado en la vereda La Estación jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Designar a la Ingeniera KARINA PAOLA MARTINEZ CAÑIZARES, para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax +57-5 5737181

Continuación Auto No 121 del 5 de septiembre de 2022 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800096595-4, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-36158 ubicado en la vereda La Estación jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar.¹¹

2. Propietario del predio¹
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona
8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
11. Término del permiso
12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin la comisionada practicará diligencia de inspección técnica en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-36158 ubicado en en la vereda La Estación jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, los días 15 y 16 de septiembre de 2022.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el la evaluadora requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Gamarra Cesar con identificación tributaria No 800096595-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

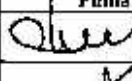
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Ana Isabel Benjumea Rocha- Secretaria Ejecutiva	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	

Expediente: CGJ-A 090-2022